Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria

Código de la Política	POL.02.70
Responsable	Comité de Prevención de Delitos
Aprobado por	Consejo de Administración de Criteria Caixa, S.A.U.
Fecha de aprobación última versión	13 de febrero de 2025

Índice

1. Introducción 3
2. Ámbito de aplicación 4
3. Definiciones 4
4. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos 5
5. Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria 8
6. Delegados del Comité de Prevención de Delitos 11
7. Canal de Denuncias 14
8. Delitos imputables a las personas jurídicas 14
9. Difusión de la Política 15
10. Dudas e incumplimientos 15
11. Control de versiones 16

1. Introducción

El 23 de diciembre de 2010 entró en vigor la Ley Orgánica 5/2010 por la que se modificó parcialmente la Ley Orgánica 10/1995, del Código Penal. Esta reforma supuso, entre otros aspectos, la introducción de la responsabilidad de las personas jurídicas en la jurisdicción penal, lo que suponía un avance en la armonización normativa comunitaria y pasaba a regular una situación que demandaba la existencia de una respuesta penal, a saber, la comisión de delitos cometidos por determinadas personas físicas al amparo de una estructura societaria / empresarial.

Posteriormente el Código Penal sufrió una nueva reforma a través de la Ley Orgánica 1/2015, en vigor desde el 1 de julio de 2015. Esta nueva reforma mejoró la técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del "debido control", entendido como el incumplimiento grave del deber de supervisión sobre los trabajadores y cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal. No obstante, en virtud de dicha reforma, en el caso de que la compañía cuente con un programa de prevención que reduzca el riesgo de comisión de delitos y un órgano de supervisión del modelo de prevención que reúnan determinadas características, puede quedar exenta de responsabilidad penal. La reforma incidió, además, en los posibles sujetos penalmente responsables, los delitos concretos que pueden activar la responsabilidad penal y el sistema de penas, estableciendo una regulación completa en la materia.

Posteriores reformas del Código Penal han modificado el régimen de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, ampliando progresivamente el catálogo de delitos por los que una persona jurídica puede ser penalmente responsable.

En este escenario, pues, resulta esencial demostrar el compromiso del Grupo Criteria (tal y como dicho término se define más adelante) mediante la implementación de los adecuados sistemas de control de cumplimiento normativo y prevención de delitos, con el fin de reafirmar una cultura corporativa de respeto a la Ley e intentar evitar que ninguna sociedad del Grupo Criteria (tal y como dicho término se define más adelante) incurra en contingencias de este tipo.

Estos sistemas deben implicar como aspectos principales: (i) la creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control para la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado; (ii) la identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos (mapa de riesgos); (iii) la implantación de protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos; (iv) la puesta en funcionamiento de los recursos adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos; (v) la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al órgano encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención; y (vi)

la verificación periódica del modelo y su eventual modificación cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada.
Esta Política establece el compromiso del Grupo con el cumplimiento de la legislación penal aplicable, y detalla la gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos y los principales elementos del mismo. Así mismo, con la aprobación de esta Política se pretende hacer partícipe a todo el personal del Grupo de este Modelo de Prevención de Delitos, implicándoles en el cumplimiento tanto del conjunto de dicho Modelo, como de la normativa que les resulta de aplicación en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas.

El órgano de administración de cada una de las sociedades del Grupo Criteria, como máximo responsable del gobierno corporativo y, por tanto, de la implementación de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos, es el encargado de la aprobación de esta Política, cuyo objeto es dar cumplimiento a las disposiciones legales, ratificando la firme voluntad del Grupo Criteria por mantener una conducta de estricto cumplimiento en materia penal.

2. Ámbito de aplicación

La presente Política de Prevención de Delitos (en adelante, la "**Política**") es de aplicación a todas las personas trabajadoras, miembros del equipo directivo y miembros de los órganos de administración del Grupo Criteria, y demás Personas Sujetas (tal y como dicho término se define más adelante). Asimismo, se hace extensiva a todas las Personas Asociadas al Grupo Criteria, siempre que las concretas circunstancias existentes así lo permitan, para garantizar de ese modo el cumplimiento de la Ley y su actuación diligente.

3. Definiciones

A efectos aclaratorios, se efectúan las siguientes definiciones que permitirán conocer el alcance de la presente Política:

- CriteriaCaixa: Criteria Caixa, S.A.U.

- Comportamientos de riesgo: son aquellas actuaciones llevadas a cabo por parte de personas físicas pertenecientes al Grupo Criteria que puedan potencialmente derivar en la comisión de un delito.

- Delegado/s: responsable de una sociedad dependiente de CriteriaCaixa en materia de prevención de delitos.

- Grupo Criteria o Grupo: CriteriaCaixa y sus sociedades dependientes, según el Código de Comercio.

- Informe de evaluación de riesgos penales: es la relación estructurada de los comportamientos de riesgo identificados por las sociedades del Grupo Criteria que pueden conllevar la comisión de un delito imputable a la misma, con referencia a los controles existentes, así como con la eventual identificación de medidas para la reducción del riesgo.

- Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos o Manual: es el texto elaborado por cada una de las sociedades del Grupo Criteria que desarrolla los principios generales y las directrices establecidas en la Política de Prevención de Delitos, estableciendo las medidas organizativas y los procedimientos necesarios para dotar de efectividad a la referida Política en las distintas sociedades del Grupo Criteria.

- Matriz de riesgos y controles penales o Matriz: es la relación de los comportamientos de riesgo identificados por CriteriaCaixa, así como los controles actualmente existentes para mitigar su probabilidad de ocurrencia.

- Modelo de Prevención de Delitos o Modelo: es el conjunto de normas, principios, directrices y procedimientos recogidos tanto en la presente Política como en los Manuales de Prevención y Respuesta ante Delitos que tienen como finalidad principal estructurar un sistema de prevención, detección y respuesta frente a posibles conductas delictivas aplicables a las personas jurídicas, todo ello a través de actuaciones y controles internos, de forma que se reduzca el riesgo de su eventual comisión.

- Personas Sujetas: personas trabajadoras, miembros del equipo directivo y miembros de los órganos de administración del Grupo Criteria, así como los trabajadores temporales y los que prestan sus servicios a través de empresas de trabajo temporal (ETT) o por medio de convenios académicos.

- Personas Asociadas: son aquellas personas físicas o jurídicas que se relacionan habitualmente con sociedades pertenecientes al Grupo Criteria. A modo enunciativo, pero no limitativo, se engloban desde las propias personas trabajadoras de dichas entidades terceras, como las personas (físicas o jurídicas) con las que sociedades del Grupo Criteria mantienen habitualmente relaciones de negocio de cualquier índole, contratadas por el Grupo Criteria para la entrega de bienes o prestación de servicios, incluyéndose, entre otros, sus intermediarios y asesores externos .

4. Gobernanza del Modelo de Prevención de Delitos

El sistema de control definido por el Grupo Criteria implica a todo el Grupo y distribuye las responsabilidades de evitar, controlar y mitigar riesgos en los distintos niveles, según la metodología de las tres líneas de defensa, exigiendo plenas responsabilidades a sus profesionales en el desempeño de sus tareas.

4.1 Órganos de administración

El órgano de administración de cada una de las sociedades del Grupo Criteria, como máximo responsable del gobierno corporativo, tiene las siguientes funciones:

(i) Aprobar y promover la implementación y mejora continua de un modelo de organización y gestión que incluya las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos.

(ii) Asignar medios suficientes para el establecimiento, implementación, desarrollo, evaluación, mantenimiento y mejora del Modelo de Prevención de Delitos.

(iii) Garantizar la existencia y correcta implementación de sistemas de comunicación para informar sobre cuestiones relativas al Modelo de Prevención de Delitos del Grupo.

(iv) Alinear las metas estratégicas, operativas y comerciales del Grupo Criteria con las obligaciones que ha asumido en materia de prevención de delitos.

(v) Tomar las medidas necesarias para garantizar la independencia y autonomía del Comité de Prevención de Delitos, y permitir que éste pueda ejercer sus funciones efectivamente.

(vi) Periódicamente controlar las actuaciones llevadas a cabo por el Comité de Prevención de Delitos y prestarle el apoyo necesario, a través de los informes y demás información que, en su caso, dicho Comité le haga llegar.

4.2 Dirección

Para el correcto desempeño de los anteriores compromisos, el órgano de administración ha delegado en los miembros del equipo directivo de cada una de las sociedades del Grupo Criteria, el cumplimiento de las siguientes funciones:

(i) Valorar la imposición de sanciones disciplinarias suficientes para garantizar la rendición de cuentas y asunción de responsabilidades en casos de incumplimiento normativo.

(ii) Asegurar la adecuación del Modelo de Prevención de Delitos para mitigar los riesgos propios de Grupo Criteria por razón de la actividad que desarrolla.

(iii) Garantizar el cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos de Grupo Criteria por parte de todos sus profesionales, y terceros que por razón de la relación que mantienen con el Grupo deben cumplir con su Modelo de Prevención.

(iv) Apoyar al Comité de Prevención de Delitos en el desarrollo de sus cometidos de acuerdo con esta Política, y proporcionarles el soporte que, en su caso, requieran.

(v) Sensibilizar y promover el estricto cumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos entre los Profesionales del Grupo.

4.3 Comité de Prevención de Delitos

La implantación de un Modelo de Prevención de Delitos en los términos que establece el Código Penal exige la creación de un órgano con poderes autónomos de iniciativa, decisión, ejecución, vigilancia y control que tenga encomendada internamente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica.

En el Grupo Criteria estas funciones se encomiendan al Comité de Prevención de Delitos, órgano dependiente de la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa cuyas funciones se explican en el siguiente punto y se detalla en el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de cada una de las sociedades del Grupo Criteria.

4.4 Personas trabajadoras

Son las personas trabajadoras las que mejor conocen la actividad de sus respectivos campos, y las que se encuentran en mejor posición para detectar los riesgos penales que en el ejercicio de la misma pueden producirse, así como para valorar la idoneidad y efectividad de las medidas existentes para enfrentarse a ellos.

Es por ello que se espera que las personas trabajadoras del Grupo Criteria cumplan con las siguientes funciones:

(i) Conocer y cumplir la legislación y normativa aplicable al ámbito de su responsabilidad profesional. En especial, cumplir con los valores, principios y pautas de conducta previstos en las políticas, protocolos o normativa de desarrollo del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

(ii) Informar a través de los canales de comunicación habilitados por el Grupo Criteria al efecto, de los posibles incumplimientos y de los principales riesgos de comisión de delitos.

(iii) Participar en los programas de actualización y revisión periódica destinados a determinar la idoneidad del Modelo de Prevención de Delitos, según el procedimiento establecido.

(iv) Gestionar y dar cumplimiento a los controles atribuidos a su función o cargo por la normativa interna o aquellos que le hubieran sido atribuidos por asignación personal.

(v) Evaluar la eficacia de los controles a su cargo y aportar las evidencias oportunas de su funcionamiento.

(vi) Participar en los programas de formación continuada sobre los principios de comportamiento recogidos en el Modelo.

5. Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria

5.1 Composición

El Comité de Prevención de Delitos es un órgano colegiado que tiene carácter multidisciplinar y que depende jerárquicamente de la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa. El Comité de Prevención de Delitos es único y ejerce esta función no solo en CriteriaCaixa, sino también en las demás sociedades del Grupo. El Comité de Prevención de Delitos supervisará la implantación y cumplimiento de la Política de Prevención de Delitos en las sociedades del Grupo Criteria.

Sin perjuicio de lo anterior y para evitar equívocos, es responsabilidad de todas las Personas Sujetas, a las que se les exige plenas responsabilidades en el desempeño de sus tareas, la vigilancia de las conductas potencialmente ilícitas desde la perspectiva penal.

En particular, aquellas personas que tengan equipos de trabajo a su cargo se ocuparán de velar por la prevención de comportamientos potencialmente constitutivos de ilícitos penales y de recurrir a los órganos y procesos establecidos, en su caso, en el Manual de Prevención y Repuesta ante Delitos tan pronto los detecten.

El Comité de Prevención de Delitos está integrado por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, que ejercerán su cargo de forma indefinida.
Corresponde al Consejo de Administración de la CriteriaCaixa nombrar a los miembros del Comité de Prevención de Delitos.

Los miembros del Comité de Prevención de Delitos cesarán en su cargo en los siguientes supuestos:

- Renuncia expresa por parte del miembro del Comité;
- Pérdida de la condición de profesional de CriteriaCaixa; o
- Cese por parte del Consejo de Administración de CriteriaCaixa.

En el supuesto de baja temporal de alguno de los miembros del Comité de Prevención de Delitos, el Consejo de Administración podrá nombrar a un suplente, el cual ocupará el cargo hasta que finalice la baja temporal o bien el cargo sea ocupado por una nueva persona.

El Comité de Prevención de Delitos es un órgano con facultades autónomas de iniciativa y control. Con la aprobación de la presente Política de Prevención de Delitos por parte del Consejo de Administración de CriteriaCaixa, queda definida la naturaleza y los

poderes del Comité de Prevención de Delitos, que incluye la capacidad suficiente para plantear consultas, solicitar información, proponer medidas, iniciar procedimientos de investigación o realizar cualquier trámite necesario relacionado con su cometido. Todas estas facultades se entienden respecto a todas las instancias y departamentos de todas las sociedades del Grupo Criteria.

La Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa velará por que el Comité de Prevención de Delitos cuente con los recursos necesarios para el desarrollo de sus cometidos, incluyendo tanto medios materiales como el personal de apoyo que pueda precisar.

5.2 Funciones

Los ámbitos de actuación del Comité de Prevención de Delitos serán los que siguen:

Funciones en relación con la Fase de Prevención

Supervisión del funcionamiento general del Modelo de Prevención de Delitos, a través de las siguientes funciones:

(i) Promover y asegurar la identificación de actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos en cada una de las sociedades del Grupo.

(ii) Participar en la elaboración de los modelos de organización y gestión de riesgos, proponiendo la aprobación de las políticas, procedimientos y controles internos adecuados para la prevención de la comisión de delitos en el Grupo.

(iii) Asegurar el buen funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos del Grupo Criteria mediante sistemas de auditoría, vigilancia y control.

(iv) Coordinar sus cometidos con los órganos o cargos de las sociedades del Grupo Criteria en materia de protección de datos personales.

(v) Asistir a los Delegados del Comité de Prevención de Delitos en cada momento, tanto en el ejercicio de sus funciones como resolviendo cualquier duda o cuestión sobre las mismas.

(vi) Establecer las medidas necesarias en CriteriaCaixa para que toda Persona Sujeta pueda acceder en cualquier momento a esta Política y al Manual.

Funciones en relación con la Fase de Detección y Respuesta

Gestión de los asuntos con posible trascendencia penal, garantizando que se lleve a cabo la correspondiente investigación interna, la colaboración activa con la investigación o procedimiento de una investigación interna y, en su caso, la reparación del daño.

Funciones en relación con la Fase de Reporte

El Comité de Prevención de Delitos reportará anualmente, o con mayor frecuencia cuando lo estime oportuno, a la Comisión de Auditoría y Control de CriteriaCaixa y, con el informe de ésta, al Consejo de Administración de CriteriaCaixa sobre los principales aspectos de la actividad desarrollada, así como de la posible existencia de cualquier conflicto de interés que en el desempeño de sus actuaciones haya detectado y/o gestionado.

Otras funciones

El Comité de Prevención de Delitos es el responsable de impulsar y garantizar:

(i) La difusión de la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

(ii) La formación en materia de obligaciones y códigos de conducta.

(iii) La difusión de la cultura de cumplimiento en la materia.

(iv) El análisis de las modificaciones legislativas que puedan afectar al Modelo, así como la resolución de las dudas que surjan en la aplicación de la Política o del Manual.

(v) Mantener actualizada la relación de Comportamientos de riesgo recogidos en el Informe de evaluación de riesgos penales de aplicación a las personas jurídicas en España.

(vi) Proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas.

(vii) La supervisión de la evaluación anual de los riesgos penales existentes en la Matriz.

5.3 Funcionamiento

Las decisiones del Comité se tomarán de forma colegiada y previa deliberación, por mayoría simple.

El Comité de Prevención de Delitos se reunirá trimestralmente y, en cualquier caso, siempre que la gravedad de las circunstancias así lo requieran, en este último caso previa convocatoria enviada por el Presidente o por el Secretario del Comité con una antelación

mínima de 48 horas, o cuando sin mediar convocatoria, hallándose presentes todos sus miembros, así lo decidan.

A los miembros del Comité de Prevención de Delitos, al margen de las obligaciones generales en materia de confidencialidad, les corresponde mantener la más estricta confidencialidad, no divulgar e impedir que terceras personas, físicas o jurídicas no autorizadas tomen conocimiento de cualesquiera información, planes de negocio, datos comerciales o industriales, *know how* y documentos pertenecientes al Grupo, que por su naturaleza se consideren confidenciales y que se encuentren en su poder, habiendo tenido acceso a ellos por razón de su condición de miembro del Comité. Lo anterior les será exigible tanto durante la prestación de los servicios como miembro del Comité de Prevención de Delitos, como con posterioridad a la cesación de dicho cargo y, en general, a la extinción de la relación profesional, y con independencia de las razones y de la forma en que haya tenido lugar dicha extinción.

Si durante la gestión de algún asunto competencia del Comité de Prevención de Delitos alguno de sus miembros se viera afectado por un conflicto de intereses, se abstendrá de participar en todo lo relativo a su tramitación.

6. Delegados del Comité de Prevención de Delitos

Los órganos de administración de las filiales de CriteriaCaixa nombrarán a sus respectivos Delegados del Comité de Prevención de Delitos, cuya identidad será comunicada al Comité de Prevención de Delitos. Los Delegados serán responsables de informar al Comité de Prevención de Delitos de posibles actividades ilícitas en la sociedad del Grupo Criteria a la que representan, así como de asistir al Comité de Prevención de Delitos en todo lo que éste les solicite en el ámbito de sus competencias.

Los Delegados son responsables, en el ámbito de la sociedad del Grupo Criteria que representan, del cumplimiento de las responsabilidades atribuidas al Comité de Prevención de Delitos, coordinándose a nivel corporativo.

Los Delegados dependen jerárquicamente del órgano de administración de la sociedad del Grupo Criteria a la que representan y funcionalmente del Comité de Prevención de Delitos, a quien reportarán directamente sus actividades. Los órganos de administración de las filiales de CriteriaCaixa deberán velar por que los Delegados puedan desarrollar, en al ámbito de sus respectivas responsabilidades, sus cometidos con la suficiente autonomía e independencia, dotándoles de los recursos técnicos, humanos y financieros necesarios.

Los Delegados actuarán de manera coordinada con el Comité de Prevención de Delitos, estableciendo flujos estables de comunicación y reporte. Los Delegados serán los máximos responsables en la sociedad del Grupo Criteria en la que ejercen sus funciones

de tomar las medidas necesarias para la ejecución de los procedimientos de gestión de los riesgos penales y controles internos acordados por el Comité de Prevención de Delitos para detectar y mitigar dichos riesgos.

Del mismo modo, los Delegados deberán gestionar, en coordinación con el Comité de Prevención de Delitos, los procedimientos de respuesta ante la existencia de datos o indicios que puedan significar la eventual comisión de un delito.

Los Delegados, en sus respectivos ámbitos de actividad y en la sociedad del Grupo Criteria a la que representan, asumirán, sin perjuicio de otras posibles funciones que pueda tener asignadas, las siguientes responsabilidades:

Funciones en relación con la Fase de Prevención

1. Previa adhesión a la presente Política por acuerdo del órgano de administración de la filial de CriteriaCaixa correspondiente, implementar la Política de Prevención Penal del Grupo Criteria y el Manual de Prevención y Respuesta ante Delitos de la sociedad a la que representan, atendiendo la implantación, el mantenimiento y la actualización de controles en materia de prevención penal. Dichas adaptaciones deberán ser posteriormente aprobadas por los respectivos órganos de administración.

2. Velar por que todos las personas trabajadoras, miembros del equipo directivo y miembros de los órganos de administración de la filial de CriteriaCaixa a la que representan dispongan de un conocimiento actualizado de sus obligaciones en materia de prevención de delitos, lo que se entenderá cumplido estableciéndose las medidas necesarias para que la Política de Prevención de Delitos del Grupo Criteria y el Manual de Prevención y Repuesta ante Delitos de la sociedad del Grupo Criteria a la que representan estén permanentemente a disposición de las Personas Sujetas y de las Personas Asociadas.

3. Implementar las medidas organizativas y los procesos orientados a prevenir, detectar y gestionar los riesgos asociados a aquellas actividades que potencialmente puedan ser constitutivas de delito imputable a la sociedad del Grupo Criteria en la que ejercen sus funciones, de conformidad con las directrices del Comité de Prevención de Delitos.

Funciones en relación con la Fase de Detección

1. Impulsar la identificación de los hechos tan pronto como llegue a su conocimiento la posible existencia de un ilícito con relevancia penal, así como su acreditación indiciaria o probatoria.

2. Informar inmediatamente al Comité de Prevención de Delitos de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de un ilícito penal.

Funciones en relación con la Fase de Respuesta

1. Trasladar al Comité de Prevención de Delitos aquellas incidencias de las que tengan conocimiento y que puedan ser constitutivas de un ilícito penal, así como cualquier sospecha fundada u ocurrencia de hechos o actividades ilícitas en la filial de CriteriaCaixa a la que representan.

2. Colaborar con el Comité de Prevención de Delitos en el desarrollo de la investigación de las denuncias en las que la sociedad en la que ejercen sus funciones pudiera estar involucrada. Con carácter enunciativo, los Delegados deberán prestar asistencia y soporte al Comité en las actividades de recopilación de pruebas, entrevistas personales con posibles afectados, información sobre el contexto de la denuncia y, en general, todas aquellas cuestiones sobre las que, por su ámbito de actividad, y según le sea indicado por el Comité puedan agilizar o facilitar el cumplimiento de las responsabilidades del Comité de Prevención de Delitos.

Funciones en relación con las Fases de Reporte y de Monitorización

1. Elaborar una Memoria de Prevención de Delitos en cada ejercicio social, dirigida al Comité de Prevención de Delitos. Dicha Memoria hará referencia a aquellas actividades desarrolladas en la sociedad en la que ejercen su función, con el soporte del Comité de Prevención de Delitos cuando sea necesario. La información contenida en la Memoria de Prevención Penal realizada por los Delegados será incluida en la Memoria de Prevención Penal Consolidada de Grupo Criteria.

2. Participar en el mantenimiento y actualización de controles y riesgos implantados en la sociedad en la que han sido designados, siguiendo las directrices del Comité de Prevención de Delitos.

3. Identificar posibles mejoras en los procedimientos de gestión de riesgos penales detectados o en los controles existentes sobre éstos dentro del ámbito de la sociedad en la que han sido designados.

4. Detectar potenciales riesgos locales no mitigados por los controles existentes dentro de su ámbito de responsabilidad y proponer su inclusión en el Informe de evaluación de riesgos penales, así como actualizar los comportamientos de riesgo y en su caso, proponer la implantación de nuevos controles sobre dichos riesgos.

Es obligación del Comité de Prevención de Delitos asistir a los Delegados en el ejercicio de sus funciones, resolviendo cualquier duda o cuestión relativa a la misma.

7. Canal de Denuncias

Las denuncias en materia penal se cursarán a través del canal de denuncias del Grupo habilitado en la web corporativa de CriteriaCaixa y accesible tanto a las Personas Sujetas como a las Personas Asociadas al Grupo Criteria.

La utilización de este canal es necesaria e imprescindible para dotar al proceso de todas las garantías normativas, internas y externas, sin perjuicio de que las denuncias también podrán ponerse de manifiesto a través del reporte al superior jerárquico o mediante comunicación verbal o escrita dirigida a cualquiera de los miembros del Comité de Prevención de Delitos del Grupo Criteria.

En cualquier caso, el Comité de Prevención de Delitos velará por que:

- Los canales de denuncias constituyan un medio seguro y dotado de las medidas requeridas por la normativa española sobre protección de datos.

- Se garantice la confidencialidad y/o anonimato de aquellas personas que hagan uso de los canales de denuncias.

- No se adopten represalias contra las personas que hagan uso de los canales de denuncia cuando los utilicen de buena fe.

Los destinatarios de los canales anteriormente citados deberán remitir al Comité de Prevención de Delitos aquellas comunicaciones o denuncias recibidas que, una vez analizadas, consideren que puedan ser constitutivas de un ilícito penal imputable a cualquiera de las sociedades pertenecientes al Grupo Criteria.

Toda denuncia en materia de prevención de delitos deberá terminar siendo gestionada por el Comité de Prevención de Delitos en los términos descritos en la presente Política, en los Manuales de Prevención y Respuesta ante Delitos de cada una de las sociedades del Grupo Criteria y en la normativa específica del sistema interno de información del Grupo.

8. Delitos imputables a las personas jurídicas

El Código Penal establece que las personas jurídicas pueden ser penalmente responsables únicamente por la comisión de los delitos expresamente establecidos al efecto. En consecuencia, todas las sociedades del Grupo Criteria deben evaluar los riesgos penales inherentes a su actividad, valorando la probabilidad de ocurrencia y el impacto de las conductas delictivas. Fruto de la mencionada evaluación, cada sociedad del Grupo Criteria debe disponer de una Matriz de riesgos y controles penales que contemple los tipos penales que sean susceptibles de aplicación a la sociedad de que se

trate en base a criterios racionales, guardando relación, aunque sea de diferente intensidad, con la actividad desarrollada por la sociedad en cuestión.

En los manuales de prevención de delitos de cada sociedad del Grupo Criteria se identifican los delitos que, atendiendo a la actividad principal de cada una de ellas, son susceptibles de generar riesgos penales.

9. Difusión de la Política

Sin perjuicio de que la presente Política se encuentre permanentemente a disposición de las Personas Sujetas en la web y en la intranet corporativa, un ejemplar de la Política será entregado a todas las Personas Sujetas del Grupo Criteria a fin de que declaren formalmente respetar su contenido, colaborar en todo momento con el Comité de Prevención de Delitos y cumplir sus mandatos.

10. Dudas e incumplimientos

En caso de dudas sobre la interpretación de esta Política, las personas trabajadoras y los miembros del equipo directivo de la filial de CriteriaCaixa en la que haya surgido la duda deben dirigirse al Delegado del Comité de su sociedad, quien, si lo estima necesario, podrá remitir, a su vez, la consulta al Comité de Prevención de Delitos. Si la duda sobre la interpretación o aplicación de la Política se plantea en el seno de CriteriaCaixa, deberá remitirse la consulta a través del canal de consultas habilitado en la intranet corporativa. Los administradores, por su parte, deberán plantear las dudas al Área Jurídica de CriteriaCaixa.

El Grupo Criteria no tolera violaciones de esta Política. Sul incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido.

CriteriaCaixa no tolera violaciones de esta Política. Su incumplimiento podrá dar lugar a la adopción de las medidas disciplinarias que, dependiendo de las circunstancias, pueden incluir el despido.

Las personas trabajadoras y miembros de los equipos directivos de las sociedades que conforman el Grupo que sospechen de forma razonable de posibles incumplimientos de la presente Política, deben ponerlo en conocimiento del Comité de Prevención de Delitos a través del canal de denuncias habilitado en la web y en la intranet corporativa sin demora.

11. Control de versiones

Versión	Fecha	Modificaciones
1	14/12/2017	Aprobación de la Política
2	12/12/2019	Modificación de la Política
3	23/06/2020	Modificación de la Política
4	25/07/2023	Actualización de la Política
5	14/12/2023	Adaptación de la Política del sistema interno de información
6	13/02/2025	Actualización de la Política para adaptarla a los cambios organizativos de CriteriaCaixa